



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA, EN LAS LÍNEAS 1, 4 Y 5 CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2017 (BOJA Nº 52, DE 17 DE MARZO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 174, DE 9 DE SEPTIEMBRE).

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo, correspondientes a la línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos, línea 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años y a la línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 y de la Resolución de 10 de marzo de 2017, por la que se convocan las ayudas para el año 2017, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (Boja nº 52, de 17 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Segundo.- Con fecha 1 de junio de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, correspondientes a las Líneas 1, 4 y 5.

En dicho Acuerdo se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.aaicc.es>), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 1 de junio de 2017 en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (www.aaicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAKcphg0RU1o0KwG7j	PÁGINA	1/7



concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo contenido se considera parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, en virtud del apartado 3 del Artículo Único de la Orden de 7 de septiembre de 2016.

Cuarto.- Con fecha 16 de junio de 2017 finalizó el plazo concedido de 10 días hábiles para cumplimentar por las personas y entidades, que figuraban en el Anexo del mencionado acuerdo, el trámite de subsanación de sus respectivas solicitudes.

De las personas y entidades mencionadas, tan solo consta a esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que hayan aportado documentación a fin de subsanar sus respectivas solicitudes Producciones Artísticas Compañía Lírica de Andalucía y Kreat Proyectos y Diseño, S.L.

Producciones Artísticas Compañía Lírica de Andalucía aporta la subsanación dentro de plazo, pero el plan de gira que presenta incumple lo prescrito en los apartados 2.a) y 4.a).2º del cuadro resumen de la Línea 1, por cuanto el número de representaciones recogidas no alcanza el mínimo exigido y la fecha de finalización supera el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Kreat Proyectos y Diseño, S.L. aporta documentación a efectos de subsanar su solicitud. En la misma, se reflejan los ingresos previstos por cachet de las funciones incluidas en el plan de gira por un total de 30.171,70 €, cantidad a la que habría que sumar el importe de subvención solicitado que una vez corregido asciende a 13.065 €. El presupuesto presentado junto a la solicitud de subvención asciende a 20.320,54 €. De todo ello se deduce que los ingresos por cachet superan ya el presupuesto presentado de gastos y a los mismos habría que sumar en caso de concesión, el importe de la subvención solicitada. A este respecto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones especifica que *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

Quinto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 15. 2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAKcphg0RU1o0KwG7j	PÁGINA	2/7



atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo contenido se considera parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa conforme al apartado 3 del artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece que *"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"*.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAKcphg0RU1o0KwG7j	PÁGINA	3/7



electrónica, (<http://www.aaicc.es>), según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 7 de septiembre de 2016**, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	11/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAKcphg0RU1o0KwG7j	PÁGINA	4/7



ANEXO

ANEXO LÍNEA 1: Apoyo a la distribución de espectáculos .

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Razones técnicas imposibilitan actualmente practicar notificaciones por el sistema Notific@. Por consiguiente, se pone en conocimiento de todos aquellos solicitantes que hayan cumplimentado el apartado 2 del Anexo de solicitud, autorizando como medio de notificación preferente la notificación electrónica, que en la tramitación del presente procedimiento, las notificaciones que deban realizarse de forma individualizada, se practicarán en el/los domicilios que por parte de los solicitantes se hayan indicado en el apartado 1 del citado Anexo, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los solicitantes.

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.					
Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO
S17/000074	AEI/M/G/17/007	COENERGÍA MANAGER, S.L.U	B93363539	A SECRETO AGRAVIO, SECRETA VENGANZA	NO SUBSANA EN TIEMPO
S17/000079	AEI/M/G/17/008	FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA	G93233310	CONCERTO MÁLAGA EN COREA	NO SUBSANA EN TIEMPO
S17/000087	AEI/M/G/17/016	Mª CARMEN REINÉ DÍAZ	44032233K	BENDITA GLORIA	NO SUBSANA EN TIEMPO
S17/000127	AEI/M/G/17/021	ENSEMBLE SONORO, S.L	B91744995	NUEVAS FRONTERAS	NO SUBSANA EN TIEMPO
S17/000129	AEI/M/G/17/023	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS COMPAÑÍA LÍRICA DE ANDALUCÍA	E23709934	ZARZUELA LA CORTE DEL FARAÓN	NO SUBSANA EN FORMA
S17/000132	AEI/M/G/17/026	TALYCUAL PRODUCCIONES, S.L	B91813709	AQUILES, EL HOMBRE	NO SUBSANA EN TIEMPO
S17/000135	AEI/M/G/17/029	KREAT PROYECTOS Y DISEÑO, S.L	B18757203	GIRA INTERNACIONAL EL BOSQUE DE GRIMM 2017	NO SUBSANA EN FORMA



ANEXO

ANEXO LÍNEA 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Razones técnicas imposibilitan actualmente practicar notificaciones por el sistema Notific@. Por consiguiente, se pone en conocimiento de todos aquellos solicitantes que hayan cumplimentado el apartado 2 del Anexo de solicitud, autorizando como medio de notificación preferente la notificación electrónica, que en la tramitación del presente procedimiento, las notificaciones que deban realizarse de forma individualizada, se practicarán en el/los domicilios que por parte de los solicitantes se hayan indicado en el apartado 1 del citado Anexo, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los solicitantes

Línea 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.				
Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO
S17/000067	AEM/P/MD-3/17/001	FESTYKIDS EVENTOS PRODUCCIONES, S.L	B72322944	NO MENCIONA
				MOTIVO
				NO SUBSANA EN TIEMPO



ANEXO

ANEXO LÍNEA 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Razones técnicas imposibilitan actualmente practicar notificaciones por el sistema Notific@. Por consiguiente, se pone en conocimiento de todos aquellos solicitantes que hayan cumplimentado el apartado 2 del Anexo de solicitud, autorizando como medio de notificación preferente la notificación electrónica, que en la tramitación del presente procedimiento, las notificaciones que deban realizarse de forma individualizada, se practicarán en el/los domicilios que por parte de los solicitantes se hayan indicado en el apartado 1 del citado Anexo, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los solicitantes

Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.				
Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO
S17/000044	AEM/P/MD+3/17/004	COMPañÍA DE DANZA MOBILE, S.L	B91054817	HELLIOT
				MOTIVO
				NO SUBSANA EN TIEMPO